

Paisal Paz, Sargento de Sanidad y Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 21 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos contenciosos-administrativos, acumulados, interpuestos por don José Suárez Cerradelo, Sargento de la Legión, don Andrés Paisal Paz, Sargento de Sanidad, don Tomás Francisco Iglesias García, Sargento de Infantería y don Isaac Cebreco Revilla, Sargento de Infantería, representados por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 15 de junio de 1979, por lo que respecta al primero de los recurrentes y 20 de marzo y 21 de junio de 1979, en lo que afecta al segundo y 20 de marzo y 15 de junio de 1979, referente al tercero de los accionantes, y 20 de marzo y 15 de junio de 1979, en cuanto al último de ellos, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dichos recurrentes el derecho que tienen a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en los empleos de Sargentos, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas. Y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Ron Quiroga, Sargento de Infantería, representado igualmente por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 15 de junio de 1979, y debemos declarar y declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

27614 ORDEN 111/03104/1983 de 19 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Ron Quiroga, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Higinio Ron Quiroga, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 15 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos contenciosos-administrativos, acumulados, interpuestos por don José Suárez Cerradelo, Sargento de la Legión, don Andrés Paisal Paz, Sargento de Sanidad, don Tomás Francisco Iglesias García, Sargento de Infantería y don Isaac Cebreco Revilla, Sargento de Infantería, representados por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 15 de junio de 1979, por lo que respecta al primero de los recurrentes y 20 de marzo y 21 de junio de 1979, en lo que afecta al segundo, y 20 de marzo y 15 de junio de 1979, referente al tercero de los accionantes, y 20 de marzo y 15 de junio de 1979, en cuanto al último de ellos, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dichos recurrentes el derecho que tienen a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en los empleos de Sargentos hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas. Y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Ron Quiroga, Sargento de Infantería, representado igualmente por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 15 de junio de 1979, y debemos declarar y declaramos ser

las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

27615 ORDEN 111/03105/1983, de 19 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Cebreco Revilla, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Isaac Cebreco Revilla, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 15 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos contenciosos-administrativos acumulados, interpuestos por don José Suárez Cerradelo, Sargento de la Legión, don Andrés Paisal Paz, Sargento de Sanidad, don Tomás Francisco Iglesias García, Sargento de Infantería y don Isaac Cebreco Revilla, Sargento de Infantería, representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 15 de junio de 1979, por lo que respecta al primero de los recurrentes y 20 de marzo y 21 de junio de 1979, en lo que afecta al segundo y 20 de marzo y 15 de junio de 1979, referente al tercero de los accionantes, y 20 de marzo y 15 de junio de 1979, en cuanto al último de ellos, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dichos recurrentes el derecho que tienen a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en los empleos de Sargentos hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas. Y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Ron Quiroga, Sargento de Infantería, representado igualmente por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 15 de junio de 1979, y debemos declarar y declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

27616 ORDEN 111/03106/1983, de 19 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Suárez Cerradelo, Sargento de la Legión y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia